

Ente fiscalizado: Municipio de Matehuala, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-21-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Matehuala, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

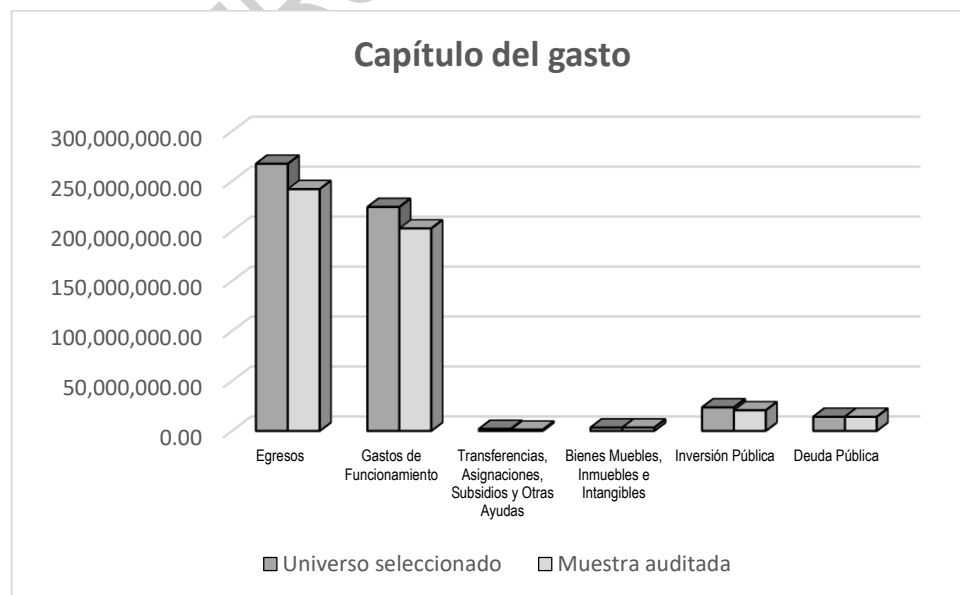
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$193,432,747.32 y de los egresos por un importe de \$241,999,676.20; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	225,318,506.23	193,432,747.32	85.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	267,315,387.66	241,999,676.20	90.5%
Gastos de Funcionamiento	224,160,613.26	202,649,082.16	90.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,057,536.52	1,235,893.40	60.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,385,460.31	3,385,460.31	100.0%
Inversión Pública	23,602,760.90	20,620,223.66	87.4%
Deuda Pública	14,109,016.67	14,109,016.67	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Matehuala, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MMA/CIM/211/2023 del 31 de agosto de 2023 signado por la Contralor Municipal en el que manifestó que se está trabajando en las acciones para la implementación del Control Interno que permitan dar cumplimiento a los objetivos, la observancia de la normativa y transparencia, comprometiéndose para el próximo ejercicio aumentar el promedio de cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-21-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no presentó evidencia de los Comprobantes Fiscales por Internet por un monto de \$29,271,585.21, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM/0412/2023 del 1 de septiembre de 2023, recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$29,271,585.21.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las Participaciones Federales por un importe de \$29,271,585.21.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en cuentas bancarias específicas y exclusivas para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos se omitió detallar la información siguiente: importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/OF-0464/2023 del 5 de septiembre de 2023, en el que anexó copia certificada de los oficios que se giraron a los diferentes departamentos involucrados en la recaudación de los ingresos, solicitando con carácter de inmediato que todo recibo emitido cuente con importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que durante el ejercicio 2022 en los recibos de ingresos se omitió detallar el importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, tipo de ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

AEFMOD-21-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos que omitieron detallar el importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; ya que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio por concepto de pasaportes ordinarios, se aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2022 determinándose una diferencia por \$24,731.16.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-0458/2023 del 1 de septiembre de 2023, en el que manifestó que el área observada esta por enterada, además anexó memorándum en el que se detalla que los recibos incluyen el cobro por expedición de pasaporte ordinario, fotografías y copias de cada uno de los trámites.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los recibos de ingresos en la oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores no detallan los conceptos cobrados como copias y fotografías, únicamente señalan la expedición de pasaportes ordinarios.

AEFMOD-21-FC-2022-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar en sus recibos de ingresos los conceptos cobrados como copias y fotografías, en lo relacionado a la expedición de pasaportes ordinarios.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2022 se registraron contable y presupuestalmente.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$69,506,011.82, además no presentaron evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por lo que no fue posible constatar que el Municipio realizó el timbrado de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/0465/2023 del 5 de septiembre de 2023, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses de enero a diciembre de 2022 por el pago de sueldos a personal del Ayuntamiento por un monto de \$69,506,011.82.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia comprobatoria por \$69,506,011.82; sin embargo, no se identificó la fuente de financiamiento y el origen de los recursos con el que se realizaron los pagos de las remuneraciones al personal del Ayuntamiento.

AEFMOD-21-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar la fuente de financiamiento y el origen de los recursos con los que se cubrieron las remuneraciones al personal.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$3,596,409.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/0411/2023 del 31 de agosto de 2023, pólizas, declaraciones del pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de marzo y mayo de 2023 por un importe de \$3,596,409.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental referente a los pagos realizados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$3,596,409.00.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 128 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$4,947,613.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio NOM/0857/2023 del 30 de agosto de 2023, firmado por el Oficial Mayor, en el que manifestó, que los pagos se realizaron de acuerdo al número de plazas aprobadas en el tabulador de sueldos, además se cubrieron pagos de remuneraciones que correspondieron al DIF municipal el cual se encontraba en proceso de descentralización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se realizaron pagos de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022.

AEFMOD-21-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$4,947,613.08 (Cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos trece pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, integrados por pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$5,134,587.16 por salarios asimilables a sueldos y las plazas no fueron identificadas en el Tabulador de Remuneraciones; además no se realizó la dispersión electrónica, elaborando cheques a favor [REDACTED].

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio NOM/0879/2023 del 1 de septiembre de 2023, firmado por el Oficial Mayor, en el que manifestó que durante el ejercicio 2022 se incrementó el

personal debido a que se retomaron las actividades de manera normal y presencial en diferentes departamentos con el fin de cubrir las necesidades de la población, motivo por el que se excedieron en el total de plazas disponibles en salarios asimilables contempladas en el Tabulador de Remuneraciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se realizaron pagos de salarios asimilables a sueldos y las plazas no fueron autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2022; además no se realizó la dispersión electrónica a cada uno de los empleados elaborando cheques a favor del Presidente Municipal.

AEFMOD-21-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$5,134,587.16 (Cinco millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, integrados por pago de salarios asimilables a sueldos, cuyas plazas no fueron autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la inspección física de 234 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Contralor y Titular de la Unidad Substanciadora, ya que se proporcionó título y cédula profesional de la Contralor como Licenciada en Administración expedida el 30 de junio de 2006 y cédula profesional electrónica de Titular de la Unidad Substanciadora expedida el 7 de mayo de 2019, por lo que no cuentan con la antigüedad mínima requerida de tres años en el ejercicio de la profesión y recibieron remuneraciones por un monto de \$718,008.66.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/SP/401/2023, en el que manifestó que la Contralor cuenta con título y cédula de Licenciada en Administración, contando con la antigüedad requerida, integrando copia simple de estos; además, señaló que la Titular de la Unidad Substanciadora cuenta con licenciatura en Derecho, y anexó copia simple de carta pasante [REDACTED] con fecha de expedición del 26 de junio de 2018.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la Contralor cuenta con título de Licenciado en Administración, no cubriendo el perfil requerido, además la Titular de la Unidad Substanciadora no cuenta con la antigüedad mínima requerida de tres años en el ejercicio de la profesión.

AEFMOD-21-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$718,008.66 (Setecientos dieciocho mil ocho pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de remuneraciones a funcionarios que no cubrieron el perfil académico y antigüedad mínima requerida; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a ocho trabajadores que fueron cesados, y no fue presentada la ratificación ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 412/SM/2023, signado por el Primer Síndico Municipal, en el que anexó pólizas de las indemnizaciones así como evidencia de la ratificación ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por un monto de \$980,613.61.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de la ratificación ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por el pago de indemnizaciones por un importe de \$980,613.61.

Materiales y suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los

comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,000,846.87.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado oficio PM-448/2023 del 4 de septiembre de 2023, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material de los diferentes departamentos, procesos de adjudicación, órdenes de compra y evidencias fotográficas por un monto de \$2,000,846.87.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa por el pago de material de oficina, impresión de formatos y material eléctrico por un importe de \$2,000,846.87.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,709,629.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado oficio PM-449/2023 del 4 de septiembre de 2023, póliza, órdenes de compra, requisiciones de cada uno de los departamentos, bitácoras que indican el destino del material comprado, relación de personal y recetas médicas por compra de medicamento por un monto de \$2,709,629.60.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia que justifica el destino de los egresos por un importe de \$2,709,629.60.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 22 operaciones fraccionadas en el ejercicio 2022 por un total de \$564,909.60, que fueron adjudicadas de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

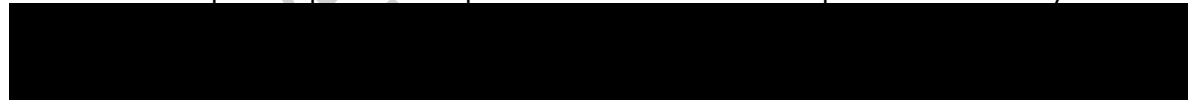
En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-450/2023 del 4 de septiembre de 2023, póliza, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios dirigidos a Tesorero Municipal signados por el director de Obras Públicas y encargado de Alumbrado Público en el que manifiestan la necesidad de haber realizado las compras de materiales por adjudicación directa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó justificación por parte del Comité de Adquisiciones de la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida en la compra de material de construcción, eléctrico y medicamentos.

AEFMOD-21-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$564,909.60 (Quinientos sesenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de material de construcción, eléctrico y medicamentos que no presentaron la justificación por parte del Comité de Adquisiciones de la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas por correo postal certificado con las personas físicas y morales



mediante oficios número ASE-AEFMOD-01651, ASE-AEFMOD-01652, ASE-AEFMOD-01653, ASE-AEFMOD-01654, ASE-AEFMOD-01655, ASE-AEFMOD-01656, ASE-AEFMOD-01657 y ASE-AEFMOD-01660, de fecha 26 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas y morales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-469/2023 del 5 de septiembre de 2023, además de oficios dirigidos a cada uno de los proveedores a los que se les solicitó compulsas, recomendándoles dar cabal contestación a la información solicitada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se recibieron en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado información de los proveedores [REDACTED]

Servicios generales

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$663,067.63.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-442/2023 del 4 de septiembre de 2023, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de los departamentos, órdenes de compra, evidencias fotográficas, contratos, procesos de adjudicación por un monto de \$622,467.63.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que comprobó y justificó egresos por \$622,467.63; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó argumentos que no respaldaron el arrendamiento de 2 vehículos para la Secretaría Particular por un importe de \$40,600.00.

AEFMOD-21-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de arrendamiento de vehículos a la Secretaría Particular y que no fueron justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,787,288.29.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-443/2023 del 4 de septiembre de 2023, solicitudes, identificaciones de beneficiarios, bitácoras de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria, ejemplares de publicidad, evidencias fotográficas, procesos de adjudicación, contratos y bitácoras del destino de plantas para reforestación por un monto de \$1,732,284.87.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación de los egresos por \$1,732,284.87; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que justifique la renta de 3 vehículos a un particular y el destino de material eléctrico por un importe de \$1,055,003.42; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-21-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$1,055,003.42 (Un millón cincuenta y cinco mil tres pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de arrendamiento de vehículos a la Secretaría Particular que no fueron justificados, así como la compra de material eléctrico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 25 contratos que se adjudicaron de forma directa por un importe de \$1,908,968.43, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-444/2023 del 4 de septiembre de 2023 y procesos de adjudicación por renta de pipas para traslado de agua y pintura para diferentes rehabilitaciones por un monto de \$1,908,968.43.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los procesos de adjudicación por los bienes adquiridos y arrendamientos por un importe de \$1,908,968.43.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se formalizó por medio de contratos un importe de \$1,181,900.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-451/2023 del 4 de septiembre de 2023, escritos del Comité de Adquisiciones y contratos por un monto de \$1,181,900.80.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de los contratos por evento de lucha libre y por los arrendamientos de camión de volteo y retroexcavadora por un importe de \$1,181,900.80.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se afectó el Presupuesto de Egresos 2021 y no se canceló, además se registraron los mismos gastos en el ejercicio 2022 por un importe \$5,347,120.01.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM-445/2023 y PM/OF-0453/2023, en el que manifestó que estos gastos fueron cancelados con pólizas de diario del 31 de diciembre de 2021, además anexó impresión de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se realizaron pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria, equipo de transporte y mantenimiento a parque vehicular del ejercicio 2021 los cuales no fueron efectivamente devengados en el año que correspondieron.

AEFMOD-21-FC-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$5,347,120.01 (Cinco millones trescientos cuarenta y siete mil ciento veinte pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022,

integrados por el pago de arrendamiento de maquinaria, equipo de transporte y mantenimiento a parque vehicular del ejercicio 2021 que no fueron efectivamente devengados en el año que correspondieron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas por correo postal certificado con las personas físicas y moral [REDACTED]

mediante oficios número ASE-AEFMOD-01584/2023 y ASE-AEFMOD-01588/2023 de fecha 18 de julio de 2023 y numero ASE-AEFMOD-01658/2023 y ASE-AEFMOD-01659/2023 de fecha 26 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas y moral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios dirigidos a cada uno de los proveedores a los que se les solicitó compulsas, recomendándoles dar cabal contestación a la información solicitada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se recibieron en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado información de los proveedores [REDACTED]

[REDACTED]; sin embargo, el Servicio Postal Mexicano devolvió la compulsas por no haber sido localizado en el domicilio señalado.

AEFMOD-21-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-21-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedor que no fue localizado en el domicilio señalado.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$108,682.97.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0454/2023 del 4 de septiembre de 2023, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de prestación de servicio, informes de actividades y evidencia de los trabajos realizados por un monto de \$108,682.97.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de la comprobación del gasto, así como contratos, informes de actividades y evidencia de los trabajos realizados por un importe de \$108,682.97.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado por un importe de \$28,099,701.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM-0456/202 y NOM/0896/2023, del 31 de agosto de 2023, políticas del servicio médico a empleados y dependientes económicos, evidencia

fotográfica e informes por las actividades realizadas, relación de elementos de Seguridad Pública que recibieron capacitación y dictamen con oficio 064/SM/2023 del 1 de marzo de 2023, signado por Primer Síndico Municipal en el que manifestó la determinación de rescindir el contrato con [REDACTED] por incumplimiento de los objetivos y falta de entrega de los servicios con la calidad características y especificación del contrato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación de los egresos por \$726,722.96; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los servicios profesionales contratados por un importe de \$27,372,978.32; dicha cantidad incluye los pagos de servicios de procesos administrativos y urbanos y asesorías contables, no obstante, el Municipio cuenta con personal en su plantilla laboral en distintos departamentos para realizar esas actividades, por lo que las personas físicas o morales que presten los servicios, no deben desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plazas presupuestarias; cabe señalar que los servicios contratados con [REDACTED] fueron por \$24,665,313.96 de los cuales se realizó el pago por \$7,550,000.00, quedando registrado en el pasivo la cantidad de \$17,115,313.96 al 31 de diciembre de 2022; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-21-FC-2022-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$10,257,664.36 (Diez millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de servicios profesionales que no fueron justificados, así como de asesorías en la realización de funciones que pudieron ser realizadas por el personal del Municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-21-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$17,115,313.96 (Diecisiete millones ciento quince mil trescientos trece pesos 96/100 M.N.), por el registro del pasivo por servicios contratados [REDACTED]

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que no se formalizó por medio de contratos un importe de \$603,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0455/2023 del 4 de septiembre de 2023 y contrato de prestación de servicios profesionales por un monto de \$23,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contrato de prestación de servicios profesionales por \$23,000.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el contrato por elaboración de las evaluaciones de los fondos FAIS-FISM del ejercicio 2021 por un importe de \$580,000.00; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-21-FC-2022-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de servicios profesionales por la evaluación del desempeño de los fondos FAIS-FISM del ejercicio 2021 y no presentaron el contrato debidamente formalizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se detectaron pagos a dos directores de departamento y empleada como salarios asimilables un importe de \$552,696.21.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PM-0457/2023 del 4 de septiembre de 2023, disco con archivos XML de los recibos de nómina timbrados de salarios asimilables, copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales y recibos de honorarios y oficios aclaratorios OM/016/2023, OM/017/2023 y OM/018/2023 signados por el Oficial Mayor, dirigidos al Tesorero Municipal, en los que se manifestó que las personas señaladas no forman ni formaron parte de la plantilla laboral no contando con nombramiento de directores, encargados de área o alguna otra índole.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que estos pagos que se están reconociendo en servicios generales como honorarios profesionales, corresponden a

remuneraciones a servidores públicos del Municipio, por lo que la partida de servicios personales no refleja saldos reales en sus estados financieros y presupuestales y, en consecuencia, se infringen disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

AEFMOD-21-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron como honorarios profesionales las remuneraciones de servidores públicos y no afectaron el rubro de servicios personales.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-01586/2023 de fecha 18 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 636/2023 del 5 de septiembre de 2023, dirigido al proveedor, recomendándole dar cabal contestación a la información solicitada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Servicio Postal Mexicano devolvió la compulsas [REDACTED] por no haber sido localizado en el domicilio señalado.

AEFMOD-21-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-21-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedor que no fue localizado en el domicilio señalado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$86,051.29.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-452/2023 del 4 de septiembre de 2023, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, órdenes de compra, evidencias fotográficas, solicitudes y agradecimientos firmados por los beneficiarios por un monto de \$86,051.29.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental comprobatoria y justificativa en el pago de apoyos con material de plomería y combustible por un importe de \$86,051.29.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de ayudas sociales por parte del beneficiario por un importe de \$116,130.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-446/2023 del 4 de septiembre de 2023, pólizas, listas firmadas por beneficiados con material y copia de identificaciones por un monto de \$116,130.80.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que acredita la recepción de las ayudas sociales por parte de los beneficiarios por un importe de \$116,130.80.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 4 obras (3 obras por contrato y 1 por administración directa), con un importe total contratado auditado de \$8,627,202.00.

Muestra de Auditoría

Obras por contrato:

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MMA/OM/AD-072-2022	Construcción de Nuevo Panteón municipal, Primera Etapa, ubicada en la localidad de Rancho Nuevo, municipio de Matehuala.	5,888,069.00
2	MMA/OM/AD-056-2022	Programa de bacheo emergente con mezcla asfáltica.	1,391,567.00
3	MMA/OM/AD-067-2022	Pavimentación calle Arroyo tramo calle Reforma a calle Libertad Col. Olivar de las Ánimas.	1,233,934.00
Subtotal			8,513,570.00

Obras por administración directa:

No. ref.	Nombre de la obra	Importe
4	Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.	113,632.00
Subtotal		113,632.00
Total		8,627,202.00

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial; en 2 obras la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de adjudicación directa.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial, la obra se realizó mediante adjudicación directa debiendo adjudicarse por licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/836/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando una verificación de la Coordinación Municipal de Protección Civil de 100 gavetas superpuestas existentes en el interior del Panteón Hidalgo y una opinión Técnico-Sanitaria sobre éstas realizada por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; además del dictamen de excepción a la licitación pública del Comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública municipal de la obra "Construcción de Nuevo Panteón Municipal, Primera Etapa".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró la no adjudicación de la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado, en virtud de que en la opinión Técnico-Sanitaria de la Secretaría de Salud no dictamina el cierre del Panteón Hidalgo ni plantea la construcción de un nuevo panteón municipal.

AEFMOD-21-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el proceso de adjudicación de forma correcta, la obra se realizó mediante adjudicación directa debiendo adjudicarse por licitación pública.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la propuesta más conveniente para el Municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación; en 2 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-056-2022 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/837/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Registro Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-056-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que proporcionó el Registro Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-056-2022.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado y en 1 obra el contrato contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y MMA/OM/AD-067-2022 el contrato no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/838/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el contrato número: MMA/OM/AD-072-2022 con las Coordenadas Georreferenciadas en la cláusula primera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que presentó el contrato de la obra número: MMA/OM/AD-072-2022 con las Coordenadas Georreferenciadas en la cláusula primera.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el contrato de la obra número: MMA/OM/AD-067-2022 con las Coordenadas Georreferenciadas, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-21-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la Ley, Coordenadas Georreferenciadas.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se presenta finiquito de terminación de obra, se presenta el acta de extinción de derechos del contrato y se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra, 2 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y en 3 obras se cuentan con fianza de cumplimiento del contrato.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que se encontró inconclusa, ya que presenta conceptos pagados no ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/839/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de entrega improcedente, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/840/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar la obra de acuerdo a lo contratado.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que se encontró inconclusa, ya que presenta conceptos pagados no ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/841/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron un finiquito de obra improcedente, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que se encontró inconclusa, ya que presenta conceptos pagados no ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/842/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de extinción de derechos improcedente, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que se encontró inconclusa, ya que presenta conceptos pagados no ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/843/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos improcedente, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, se cuenta con números generadores y se cuenta con reporte fotográfico y en 2 obras se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-067-2022 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/844/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pruebas de laboratorio de la compactación y de espesores de la base hidráulica y de la resistencia del concreto en guarniciones y banquetas, de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-067-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó pruebas de laboratorio del pavimento con carpeta asfáltica de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-067-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas de la obra.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-056-2022 no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/845/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las notas de bitácora de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-056-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que proporcionó las notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-056-2022.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta la validación de la dependencia normativa y en 3 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y MMA/OM/AD-067-2022, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/846/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando plano de cimentación sin armados del acero de refuerzo de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y plano general de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-067-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que proporcionó el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-067-2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el proyecto ejecutivo completo de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022, ya que no proporcionó la memoria del cálculo estructural, por lo que se tiene por no solventado el resultado.

AEFMOD-21-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo de acuerdo al tipo de obra.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/847/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el dictamen de factibilidad de la Dirección de Obras Públicas Municipal de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó la validación de la de la dependencia normativa del sector correspondiente, en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y MMA/OM/AD-067-2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/848/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos definitivos de las obras con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y MMA/OM/AD-067-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que proporcionó los planos definitivos de las obras con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y MMA/OM/AD-067-2022.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED] [REDACTED] mediante oficio número ASE- CFOPMOD - 0132/2023, del 15 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona moral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/849/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito libre del contratista donde manifiesta que no ha recibido alguna solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la compulsas fue devuelta por parte del Servicio Postal Mexicano a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, con el sello de cambio de domicilio del contratista [REDACTED] [REDACTED]

AEFMOD-21-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

AEFMOD-21-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto del proveedor que no dio respuesta a la compulsas.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número CFOPMOD-0133/2023, del 15 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/850/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito libre del contratista donde manifiesta que no ha recibido alguna solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presenta respuesta a la información solicitada.

AEFMOD-21-FC-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

AEFMOD-21-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto del proveedor que no dio respuesta a la compulsas.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-056-2022 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, de acuerdo a la inspección física y a su análisis documental.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$112,733.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/851/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$112,733.00 (Ciento doce mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$4,859.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/852/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$4,859.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos de Ingresos Fiscales, por la no aplicación de penas convencionales; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y MMA/OM/AD-067-2022, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$66,784.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DOP/EXT/853/2023 del 31 de agosto de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a las obras con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 y MMA/OM/AD-067-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$66,784.00 (Sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por volúmenes pagados en exceso; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/854/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la relación de pagos hechos al contratista, copia de las transferencias, auxiliar contable y factura número 353 de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que proporcionó copia de las transferencias, auxiliar contable y factura número 353 de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022, donde comprueba las retenciones observadas por un importe de \$2,000.00.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$5,888,069.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/855/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando plano de cimentación, escrito en el cual manifiesta que el acta de entrega-recepción, el finiquito de obra, el acta de extinción de derechos, así como la documentación técnica se encuentra en el expediente de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que presentó el proyecto ejecutivo incompleto y no presenta la validación de la dependencia normativa del sector correspondiente, por lo que persiste la observación por la cantidad de \$5,888,069.00 de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022. Asimismo, se determina una observación por sobreprecios por la cantidad de \$1,240,151.00 de la obra con número de contrato: MMA/OM/AD-072-2022.

AEFMOD-21-FC-2022-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P. por un monto de \$1,240,151.00. (Un millón doscientos cuarenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por concepto de obras con sobreprecios; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-21-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,888,069.00. (Cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica, debido a la falta de proyecto ejecutivo completo y validación de la dependencia normativa.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se encuentra terminada de acuerdo al presupuesto del H. Ayuntamiento.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal, no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio FC/1721/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el presupuesto general de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que el presupuesto de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal tiene un concepto general con el importe total, sin que esté desglosado por partidas.

AEFMOD-21-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el presupuesto completo de la obra.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio FC/1722/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acuerdo de ejecución emitido por el Titular de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que proporcionó el acuerdo de ejecución emitido por el Titular de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal,

no se posee la capacidad técnica y administrativa para realizar la obra en virtud de que en el contrato se estipula que incluye mano de obra, materiales y herramienta por parte del proveedor, siendo proporcionados éstos por el Municipio de Matehuala, S.L.P..

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio FC/1723/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal se consideró como un servicio, por tratarse de una obra de arte y contablemente se registró como un proyecto productivo y acciones de fomento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no comprobó y justificó la capacidad técnica y administrativa para realizar la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.

AEFMOD-21-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de obras por administración directa.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal no se cuenta con el acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DOP/EXT/837/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta entrega-recepción de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que proporcionó el acta entrega-recepción de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal, presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$113,632.00, ya que no se presenta el presupuesto del H Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio FC/1725/2023 del 31 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el presupuesto general de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que el presupuesto presentado de la obra denominada: Proyecto de mural ubicado en puente interestatal tiene un concepto general con el importe total, sin que esté desglosado por partidas.

AEFMOD-21-FC-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$113,632.00. (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica, debido a presupuesto mal elaborado.

Información contable

72. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

73. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

74. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Anexos

75. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

76. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOPAYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P.

Sector Paramunicipal

Concepto	I. Contable						II. Presupuestaria				III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

77. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 100.0%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

78. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, en la cuenta edificios no habitacionales por \$44,685,553.83 y construcciones en proceso en bienes propios por \$317,874,028.79 y los revelados al 31 de diciembre de 2021 por \$1,701,461.30 y \$124,731,001.58, no coinciden por \$42,984,092.53, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2021 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0413/2023 del 31 de agosto de 2023, en el que manifestó que en los saldos iniciales de ejercicio 2022, en las cuentas mencionadas si se consideraron los saldos finales del 31 de diciembre de 2021, además, anexó extracto de balanza de comprobación del periodo de enero a diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los estados financieros de la Cuenta Pública 2022 presentaron diferencias, ya que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, en la cuenta edificios no habitacionales y construcciones en proceso en bienes propios y los revelados al 31 de diciembre de 2021, no coincide, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2021 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

AEFMOD-21-FC-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública 2022 los Estados Financieros con errores.

79. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adeudo de ejercicios anteriores, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$15,129,615.86, además, no se elaboraron cheques nominativos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procesos de adjudicación, recibos firmados de beneficiarios, contratos, fianzas, requisiciones, órdenes de compra, vales de gasolina, evidencia fotográfica, por el pago de adeudos de ejercicios anteriores por un monto de \$15,129,615.86.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa en el pago de ADEFAS por \$15,129,615.86; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó argumentos por los que no se realizaron cheques nominativos en el pago de pensiones alimenticias por un importe de \$1,020,599.19.

AEFMOD-21-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,020,599.19 (Un millón veinte mil quinientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), por la elaboración de cheques a favor del Presidente Municipal para el pago de pensiones alimenticias.

80. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED] mediante oficio número ASE-AEFMOD-01585/2023, de fecha 18 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona moral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 580/2023 del 30 de agosto de 2023, dirigido al proveedor, recomendándole dar cabal contestación a la información solicitada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Servicio Postal Mexicano devolvió la compulsas del proveedor [REDACTED] por no haber sido localizado en el domicilio señalado.

AEFMOD-21-FC-2022-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-21-FC-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedor que no fue localizado en el domicilio señalado.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$14,030,369.32, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0415/2023 del 31 de agosto de 2023, en el que manifestó que los saldos registrados no fueron originados por la actual administración quedando en grado de imposibilidad de determinar una acción inmediata.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para recuperar o en su caso depurar el saldo del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-21-FC-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$271,920,767.55, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0409/2023 del 31 de agosto de 2023, en el que manifestó que se han realizado algunos pagos de adeudos de ejercicios anteriores, sin embargo, existen montos fuera de realidad y veracidad, los cuales no fueron generados por esta administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para liquidar o en su caso depurar el saldo de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-21-FC-2022-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o depuración de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

83. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir a resultado de ejercicios anteriores y al gasto un monto de \$124,731,001.58, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0416/2023 del 31 de agosto de 2023, en el que manifestó que el monto descrito se ha ido arrastrando de ejercicios anteriores y se han abocado a darle seguimiento a lo que corresponde a la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no transfirió de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

AEFMOD-21-FC-2022-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

84. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$317,874,028.79, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0419/2023 del 31 de agosto de 2023, pólizas de diario en las que se transfirió de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022, además señaló que el saldo pendiente corresponde a ejercicios anteriores por lo que no es posible determinar una acción inmediata.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no transfirió de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

AEFMOD-21-FC-2022-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales, lo relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a ejercicios anteriores.

85. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de inversión pública, en la cuenta denominada proyectos productivos y acciones de fomento por un importe de \$11,879,389.13.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0417/2023 del 31 de agosto de 2023, en el que manifestó haber considerado criterios diferentes para la clasificación por objeto del gasto y debido a que el ejercicio 2022 se encuentra cerrado, no es posible realizar reclasificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se identificaron errores de registro en el rubro de inversión pública, en la cuenta denominada proyectos productivos y acciones de fomento, toda vez que se registraron operaciones como el pago de atención médica, hospedaje, servicios profesionales, despensas, presentación de grupos artísticos y servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos en la oficina de enlace, los cuales no debieron integrar el Estado de Situación Financiera, sino que debieron registrarse en los gastos del rubro de servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; por lo tanto, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades no reflejan saldos reales.

AEFMOD-21-FC-2022-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$11,879,389.13 (Once millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.), por concepto de registro de egresos en el rubro de inversión pública, en la cuenta denominada proyectos productivos y acciones de fomento, que afectaron partidas no contempladas en el gasto y en consecuencia no fueron reconocidas en el Estado de Actividades 2022.

86. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0417/2023 del 31 de agosto de 2023, en el que manifestó que se está haciendo un análisis y recopilando información respecto de los bienes a los que les es aplicable dicho tratamiento y poder dar cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, y no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-21-FC-2022-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, a fin de reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

87. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

88. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

89. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

90. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio incluyó sin información en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0875/2023 del 30 de agosto de 2023, en el que manifestó que fue hasta el ejercicio 2023 que se presupuestó el recurso para realizarlo, además anexó evidencia de la propuesta actuarial para 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio incluyó sin información en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-21-FC-2022-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

91. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$113,731,486.84, presentó un incremento de \$3,559,744.01 que representa el 3.2%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

92. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$119,964,726.50, lo que representó un incremento de \$6,233,239.66, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0876/2023 del 30 de agosto de 2023, en el que manifestó que la administración actual tomó la decisión de descentralizar nuevamente el Sistema Municipal DIF, sin embargo, por razones administrativas, políticas y legales el proceso tuvo incidencias, por lo que se aprobó el seguir asumiendo los gastos de operación de este, incluyendo sueldos y salarios, modificando el Presupuesto de Egresos para 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de servicios personales representó un incremento de \$6,233,239.66, en tanto que el presupuesto pagado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, representó un incremento de \$5,907,512.90 respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-21-FC-2022-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,907,512.90 (Cinco millones novecientos siete mil quinientos doce pesos 90/100 M.N.), por el importe superior efectivamente pagado, respecto del aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 en el rubro de servicios personales.

93. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 25 de enero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa; además el municipio mediante oficio MM/TM-0173/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 indicó que no realizó modificación al Presupuesto de Egresos sin embargo el capítulo de servicios personales tuvo un incremento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0410/2023 del 31 de agosto de 2023 en el que manifestó que tuvieron un incremento en el capítulo de Servicios Personales, a fin de cubrir los gastos de operación del sistema de desarrollo integral de la familia municipal, además anexó oficio dirigido al Secretario de Gobierno para publicación del Presupuesto de Egresos con fecha de recibido del 10 de enero de 2022, señalando que este se entregó en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se realizó fuera del plazo establecido en la normativa, además, no presentó evidencia de la modificación al Presupuesto de Egresos.

AEFMOD-21-FC-2022-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 fuera del plazo establecido en la normativa y no presentaron evidencia de la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2022.

94. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$45,947,164.05.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-/OF-0468/2023 del 4 de septiembre de 2023, en el que manifestó que esta diferencia se debió al registro de las obras y acciones realizadas, además que 2022 fue un año con un sin número de eventos culturales para la población, dejando algunos proveedores pendientes de pagar, comprometiéndose a revisar los egresos en 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-21-FC-2022-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión bajo el momento contable devengado generaron un Balance Presupuestario Negativo.

95. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$41,897,640.98; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, dando el aviso correspondiente al Congreso del Estado, sin embargo lo que señalo como justificación no corresponde con los supuestos establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-/OF-0470/2023 del 4 de septiembre de 2023, en el que manifestó que el registro del gasto corriente y las diferentes obras y acciones formaron parte de que el registro del devengo tuvieron un desfase considerable, además los ingresos de libre disposición no fueron suficientes para el pago de lo erogado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-21-FC-2022-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

96. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$17,922,445.32, lo que representó el 5.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$9,313,388.40, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0471/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-/OF-0467/2023 del 4 de septiembre de 2023, en el que manifestó que efectivamente rebasaron el importe establecido, haciendo el compromiso que para la ejecución del Presupuesto de Egresos 2023 se estará cuidando revisar este capítulo y no estar en desfase.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que realizaron la previsión para cubrir el pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) de 5.2%, excediendo el límite establecido de 2.5%.

AEFMOD-21-FC-2022-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) de 5.2%, excediendo el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

97. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

98. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

99. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 67 resultados con observación, de los cuales, 17 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 50 restantes generaron las acciones siguientes: 13 Pliegos de Observaciones, 31 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 30,070,033.29

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 41,924,516.18

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$241,999,676.20 que representó el 90.5% de los \$267,315,387.66 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Matehuala, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/EAK/ECA/ETH/JMZ

VERSIÓN DIGITAL